

(Gaceta con orden del día alternativo aprobado)
ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones correspondientes a los días 12, 21, 23 y 26 de enero de 2026.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Próspero Valenzuela Múñer, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Ley, que reforma el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; asimismo, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 98 y 103, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 5.- Iniciativa que presentan la diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, con proyecto de Ley Estatal para la Autonomía Económica y Prevención de la Violencia Económica Contra las Mujeres para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan el diputado René Edmundo García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Agua del Estado de Sonora y de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales con Proyecto de Decreto para que este Poder Legislativo revoque el mandato del Regidor Propietario del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, ciudadano Natanahel Córdova Bon, a causa de su sensible fallecimiento, y se llame al Regidor Suplente que corresponda para que ocupe el cargo vacante.
- 8.- Iniciativa que presentan la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu y el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con punto de Acuerdo, mediante la cual el Congreso del Estado de Sonora cita al Secretario de Salud del Gobierno del Estado para que el día Jueves 26 de febrero de 2026, en punto de las 17:00 horas, comparezca ante la Comisión de Salud de este Congreso del Estado de Sonora, en la sala de comisiones ubicada en el edificio que alberga este Poder Legislativo.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025.

- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 12 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con veintisiete minutos, del doce de enero de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Espinoza Tapia María Eduwiges, Guevara Espinoza Azalia, García Rojo René Edmundo, Olivares Rábago María Karina, González De la Vega Raúl; presidenta, vicepresidenta, secretario y suplentes, respectivamente; y habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Siendo las diez horas con veintiocho minutos, la presidencia decreto un receso.

Siendo la una con once minutos del trece de enero de 2026, la diputada Olivares Rábago, a petición de la presidencia, verifico la existencia de quórum legal reanudándose la sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de incluir un punto de la orden del día, consistente en Iniciativa que presentan las y los integrantes de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente, con punto de Acuerdo para someter a consideración, la renuncia al cargo, presentada por el presidente del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; así como la aprobación de la propuesta de dicho órgano de gobierno, respecto de la persona que deberá ejercer las funciones de presidente

municipal hasta la conclusión del presente periodo constitucional, quedando como punto 5, recorriéndose el subsecuente.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado García Rojo, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de las sesiones correspondientes a los días 16, 21, 23, 28 y 30 de octubre de 2025; 04, 05, 11 y 13 de noviembre de 2025. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado García Rojo, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito del ciudadano Ramón Ángel Salazar Rodríguez, mediante el cual realiza diversas solicitudes a este Poder Legislativo en relación con las parcelas escolares en el Municipio de Rayón, Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe de reducción a los ingresos ordinarios, recibido en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite para someter a su examen y aprobación de este Poder Legislativo, la iniciativa de reforma de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025. La diputada

presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de San Miguel de Horcasitas, Cucurpe, Arizpe, Granados, Trincheras, Villa Hidalgo, Opodepe, Altar, Cumpas, San Pedro de la Cueva, Arivechi, Benjamín Hill, Pitiquito, Tubutama, Suaqui Grande, Sáric, Puerto Peñasco, Moctezuma, Átil, Yécora, Bacerac, Nácori Chico, Bacanora, Oquitoa, Baviácora, Villa Pesqueira, Ónavas, Naco, Santa Cruz y Carbó, Sonora, con los que solicitan a este Poder Legislativo, tenga a bien aprobar y autorizar los ingresos adicionales. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que en acuerdo 236 de sesión ordinaria número 18 de fecha 26 de diciembre de 2025, tuvo a bien aprobar las modificaciones al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2024, mediante ampliaciones líquidas. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que en acuerdo 234 de sesión ordinaria número 18 de fecha 26 de diciembre de 2025, tuvo a bien aprobar el presupuesto de egresos que regirá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 en dicho municipio. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que en acuerdo 235 de sesión ordinaria número 18 de fecha 26 de diciembre de 2025, tuvo a bien aprobar las modificaciones al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2024, por los ingresos adicionales o excedentes. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, con el que emiten respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, con el propósito de que se sirvan informar a esta Soberanía las acciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 72, aprobado el 22 de abril de 2025”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que dentro de sus atribuciones en el nombramiento de las y los titulares de las dependencias y entidades públicas municipales se sujeten al principio de paridad de género y apliquen en los requisitos de contratación la denominada “Ley 3 de 3”; así como dar cabal cumplimiento de contar en el servicio público municipal, con la cuota de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 06, aprobado el 17 de septiembre de 2024”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a las y los titulares de los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que, conforme a sus facultades y atribuciones y en coordinación con los 6 distritos de salud del Estado, den máxima publicidad a la semana nacional de vacunación. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 73, aprobado el 24 de abril de 2025”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, informe de recursos excedentes a los establecidos en la ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2025 del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que con base a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, el municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, encuadra en los resultados del ejercicio 2025, en un balance presupuestario recursos disponibles negativo, aprobado por el ayuntamiento el día viernes 19 de diciembre de 2025, asentado en acta número 2, en el acuerdo N°09/acta23/2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal del 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal del 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, tabla del comparativo de ingresos excedentes del 2025, así como acuerdo de cabildo donde se aprobó en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el anteproyecto de ley de egresos y presupuesto de egresos, que deberá regir del 01 de enero al 31 de diciembre de

2026. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bécum, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el ajuste presupuestal al 31 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bécum, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el ajuste presupuestal del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado al 31 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal de Etchojoa, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, el estado de los excedentes recaudados a los presupuestados hasta el 26 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que con base a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de disciplina financiera el Municipio de Sahuaripa, Sonora, encuadra en los resultados del ejercicio 2025, en un balance presupuestario recursos disponibles negativo, aprobado por el ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, el informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de las Autoridades Tradicionales del Heroico Pueblo de Bécum, Río Yaqui, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, el nombramiento y designación del ciudadano Narciso Valenzuela Flores como Gobernador, de acuerdo a sus leyes internas y sistema normativo de usos y costumbres. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informe sobre la recaudación de ingresos municipales adicionales o excedentes del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual remite oficio y documentación anexa, respecto a la renuncia presentada por el Presidente Municipal de dicho órgano de gobierno, para los efectos del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se resolverá en esta misma sesión”**.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado González de la Vega, dio lectura a la iniciativa que presentan las y los integrantes de la Mesa Directiva, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, atendiendo a que el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, calificó como justificada la causa, resuelve aprobar la renuncia al cargo de Presidente Municipal, presentada por el ciudadano Oscar Eduardo Castro Castro, con efectos a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- A propuesta del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve nombrar al Regidor Alejandro Verdugo Angulo, como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora,

hasta la conclusión del presente periodo constitucional. Lo anterior, con fundamento en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora comisiona al Diputado Rubén Refugio González Aguayo, para acudir a la toma de protesta al cargo nombrado en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a la una con once minutos.

DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
PRESIDENTA

DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA
VICEPRESIDENTA

DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
SECRETARIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 21 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con catorce minutos, del veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Espinoza Tapia María Eduwiges, Guevara Espinoza Azalia, García Rojo René Edmundo, Olivares Rábago María Karina, González De la Vega Raúl; presidenta, vicepresidenta, secretario y suplentes, respectivamente; y habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Siendo las once horas con quince minutos, la presidencia decreto un receso.

Siendo las diez y ocho con cincuenta y seis minutos, la diputada Olivares Rábago, a petición de la presidencia, verifico la existencia de quórum legal reanudándose la sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de incluir un punto de la orden del día, consistente en Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, con proyecto de Decreto que convoca a una sesión extraordinaria del Congreso del Estado, quedando como punto 5, recorriéndose el subsecuente.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Olivares Rábago, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a las y los integrantes de la Diputación Permanente de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de las sesiones correspondientes a los días 18, 20, 25 y 27 de noviembre de 2025. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado García Rojo, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe de ampliación de los ingresos derivados por: Convenio Estímulo Policías 2025, Recurso extraordinario del Gobierno del Estado, CECOP, Recurso Refugio Mujeres, REPUVE, Ingresos de Libre Disposición Indemnización y Subasta, Donativos y Financiamiento Préstamo Bancario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado de cabildo, donde se aprueban las modificaciones realizadas en el presupuesto de ingresos y se autoriza modificar el monto del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, sobre la renuncia del regidor Joel Mario González Ibarra, para que sea puesta a consideración del pleno de este Poder legislativo. La diputada

presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asunto Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de actas de cabildo correspondientes al mes de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión administrativa celebrada el pasado cinco de enero, el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, tuvo a bien designarla como Presidenta de ese órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 308 y 317 fracción I, de la referida ley, por un periodo de tres años, con efectos a partir del cinco de enero del año en curso. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, aprobado por el pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinario número 36 de fecha 19 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 169-F al Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2854 turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Juventud”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe de la recaudación de

ingresos adicionales y excedentes, recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal del año 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal de Bavispe, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a las y los titulares de los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que, conforme a sus facultades y atribuciones, den máxima publicidad a la conmemoración del Día Estatal de la Pequeña y el Pequeño Comerciante Sonorense a celebrarse el día 6 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 98, aprobado el 20 de noviembre de 2025”**.

Escrito que presentan la Presidenta Municipal y Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito de las diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Encuentro Solidario y Nueva Alianza Sonora, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Servicio Civil y a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Asuntos del Trabajo”**.

Escritos de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, mediante los cuales dan aviso a esta Soberanía sobre el lamentable fallecimiento del Presidente Municipal de dicho órgano de gobierno; asimismo, realizan la propuesta de la persona que habrá de ocupar el puesto de Presidente Municipal hasta la conclusión de la

actual administración 2024-2027. La diputada presidenta dio trámite de: “**Recibo y se resolverán oportunamente**”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, dio lectura a la iniciativa que presentan las y los integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con proyecto de:

DECRETO

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 09:00 horas del día viernes 23 de enero de 2026, en el Salón de Sesiones de esta Representantes Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Declaratoria de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con proyecto de Decreto que resuelve revocar el mandato al ciudadano Serge Enríquez Tolano, presidente municipal del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, debido a su sensible fallecimiento, y se designa a la persona que habrá de ejercer las funciones de Presidente Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027 del referido ayuntamiento.
- 7.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.
- 8.- Clausura de la sesión.

TRASITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A continuación, se asienta en la presente acta, a efecto de aclaración, que la diputada Guevara Espinoza dio lectura al Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las diez y nueve horas con doce minutos.

Se hace constar en la presente Acta, la no presencia de los diputados René Edmundo García Rojo y Raúl González de la Vega, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
PRESIDENTA

DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA
VICEPRESIDENTA

DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
SECRETARIO

LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

SESION EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA SESION DEL 23 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado García Rojo, secretario, diera lectura a la orden del día.

A continuación, siendo las nueve horas con cuarenta minutos, la presidencia decreto un receso.

Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, a petición de la presidencia, verificó la existencia de quórum, reanudándose la sesión.

Acto seguido, la presidencia de la Diputación Permanente, solicitó al diputado García Rojo, secretario, diera lectura al Decreto que convoca a una sesión extraordinaria.

DECRETO NÚMERO 86

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 09:00 horas del día viernes 23 de enero de 2026, en el Salón de Sesiones de esta Representantes Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Declaratoria de la Mea Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con proyecto de Decreto que resuelve revocar el mandato al ciudadano Serge Enríquez Tolano, presidente municipal del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, debido a su sensible fallecimiento, y se designa a la persona que habrá de ejercer las funciones de Presidente Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027 del referido ayuntamiento.
- 7.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.
- 8.- Clausura de la sesión.

TRASITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia comunico a la Asamblea, que, los y las integrantes de la Mesa Directiva de la Permanente desahogaran los asuntos para los que fueron convocados a una Sesión Extraordinaria, e hizo la aclaración de que, la diputada Olivares Rábago, asumiría las funciones de segundo secretario.

Acto seguido, la diputada Espinoza Tapia, presidenta, dio lectura a la iniciativa de: **“DECRETO: QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026”.

Y puesto a consideración de la Asamblea, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado García Rojo, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión extraordinaria de ayuntamiento, celebrada el 19 de enero de 2026, el honorable cuerpo colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidora Propietaria a la C. Natalia Rivera Grijalva, por un periodo de noventa días naturales, asimismo, informa que se le tomó protesta de ley a la C. María de Jesús Martínez Alva, como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el periodo de la licencia antes señalada. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión extraordinaria de ayuntamiento, celebrada el 19 de enero de 2026, el honorable cuerpo colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidora Propietaria a la C. María Celina Aldana Martínez, por un periodo de treinta días naturales, asimismo, informa que se le tomó protesta de ley a la C. Mónica Paola Robles Manzanedo, como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el periodo de la licencia antes señalada. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión extraordinaria de ayuntamiento, celebrada el 19 de enero de 2026, el honorable cuerpo colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidora Propietaria a la C. Madeleine Bonnafoux Alcaraz, por un periodo de noventa días naturales, asimismo, informa que se le tomó protesta de ley a la C. Ana Paula Villalvazo Carrillo, como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el periodo de la licencia antes señalada. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

En cumplimiento del punto 6 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, dio lectura al Iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con proyecto de:

DECRETO

QUE RESUELVE REVOCAR EL MANDATO AL CIUDADANO SERGE ENRÍQUEZ TOLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, DEBIDO A SU SENSIBLE FALLECIMIENTO, Y SE DESIGNA A LA PERSONA QUE HABRÁ DE EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 338, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve revocar el mandato al ciudadano Serge Enríquez Tolano, Presidente

Municipal de BÁCUM, Sonora, por incapacidad física legal y permanente, en virtud de su lamentable fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, atendiendo lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve designar al ciudadano Juan de Dios Jacobi Cuevas, como la persona que ejercerá funciones de Presidente Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027 del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la entrada en vigor el presente Decreto, el ciudadano Juan de Dios Jacobi Cuevas, deberá rendir la protesta de Ley al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, para el resto del periodo 2024-2027, ante el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo lo dispuesto en el presente Decreto y una vez que entre en vigor el mismo, el ciudadano José Carlos López Ayala, Regidor Suplente, deberá rendir la protesta de Ley al cargo de Regidor Propietario ante el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se comisiona a la ciudadana Diputada María Eduwiges Espinoza Tapia, para acudir a las tomas de protesta referidas en los artículos segundo y tercero del presente Decreto, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Castelo Montaña, y de manera textual dijo:

“Mi reconocimiento a nuestro presidente municipal Serge Enríquez Tolano, quien deja un municipio en sana paz, estable en todos los temas, principalmente en el bienestar social de las familias de BÁCUM, de su querido municipio de BÁCUM. Era un excelente aliado de las comunidades Yaquis, por esa razón, en la Loma de BÁCUM, en la guardia tradicional se le rindieron honores a nuestro presidente Serge Enríquez. Serge Enríquez se caracterizaba por ser un hombre de campo, de a caballo, de sombrero, por ser un hombre de palabra. Los que

tuvimos la fortuna de convivir con el y escuchar sus anécdotas, en las cuales, en alguna de ellas mencionaba con mucho respeto, con mucho orgullo a sus padres, los consejos de sus padres, de su esposa, de sus hijos, de su querida y chipilona hija, Valeria. Era un hombre carismático, aquí lo conocimos todos, carismático, con chistes y anécdotas graciosas. También era un hombre con una sonrisa franca, un conquistador y un constructor de amigos, era un constructor de amigas y de amigos, como debe de ser también en la política, que es un instrumento para construir amigos. Era un gestor incansable, me consta verlo y a ustedes también, en los pasillos del gobierno del Estado haciendo gestiones, en algunas me toco acompañarlo, y recuerdo que en una de ellas, cuando salimos, le dije: “¿Cómo la viste? Pues ya me dijeron que no, y me dieron los motivos que no. Pero voy a revisar y le voy a decir los motivos porque sí”. Después regreso y conquistó, y dijo. “La gestión no termina hasta que te digan que sí”. Regreso con los funcionarios, él iba a las gestiones con los funcionarios del gobierno federal y del gobierno del estado, y en esa ocasión salió con la gestión en positivo. Fue una persona que tenía los afectos especiales de nuestro gobernador del Estado, Alfonso Durazo. Descanse en paz nuestro amigo Serge Enríquez Tolano, presidente municipal de Bécum. Y con todo respeto, presidenta, le pido de favor, y le pido de favor a los compañeros y compañeras si nos podemos poner de pie y darle un minuto de aplausos. (Aplausos).

A continuación, en uso de la voz, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“Creo que coincidimos grandemente con las opiniones emitidas por el diputado Castelo. Solo me resta hacer un reconocimiento público al desempeño y las actividades realizadas por el presidente Serge Enríquez Tolano, del Municipio de Bécum, un municipio perteneciente al distrito catorce, donde siempre se distinguió, como lo dijo anteriormente el diputado, por ser una persona echada para adelante. No aceptaba, no recibía un NO por respuesta, y si no era una puerta, había otra puerta, plan a, b, c, pero finalmente, siempre muy comprometido con su municipio. Hacemos este reconocimiento público y lamentamos profundamente su sensible fallecimiento. Gracias, presidenta”.

Seguidamente, el diputado Ochoa Bazúa, dijo:

“También me sumo al reconocimiento al alcalde Serge, un buen hombre, un hombre que siempre estuvo al frente y al lado del movimiento con el sector primario, del tema del agua, entre muchos otros. Y le deseamos el mayor de los éxitos al nuevo alcalde, estamos a sus ordenes para hacer equipo. Yo quiero hacer un comentario nada más, referente al acuerdo que estamos aquí poniendo a disposición, que tiene que ver con revocar un mandato. Cuando nosotros otorgamos un poder simple, un poder para pleitos y cobranzas, al momento del fallecimiento de quien otorga ese poder, pues ese poder se extingue. Revocar un mandato a una persona sin vida, pues no tiene sentido, no se le puede revocar o generar un acuerdo jurídico a alguien que, pues esta sin vida. Yo creo que es un tema que tendremos que tocar para poder legislar en la materia, y precisar cuando suceda este tipo y, bueno pues, afuera que se entienda, ¿no? No es que le estemos quitando al presidente Serge, sino que la situación, pues obviamente nos obliga a seguir un procedimiento. No sé si este tema tenga que ver con

alguna reforma que estuvo en los últimos años, creo que había un procedimiento distinto, pero, pues yo creo que es un tema que tendremos que poder tocar aquí. Gracias. Es cuánto.

A continuación, en uso de la voz, la diputada Espinoza Tapia, presidenta, dijo:

“Hablar de revocación de mandato frente a una persona fallecida, cuando hablamos de mandato popular, estamos hablando precisamente del mandato en sí, no de la persona. Al hablar de que el mandato se puede extinguir, estamos finiquitando un mandato de vox populi, en ese sentido, cuando el pueblo elige, cualquier mandato que se no es otorgado es intransferible e irrevocable, a menos... perdón, es intransferible pero no revocable, irrenunciable, sería lo otro, intransferible e irrenunciable. En ese sentido, vox populi, cuando el pueblo elige a una persona que tristemente, como es el caso, fallece, ese mandato tiene que pasar a otra persona. Entonces, estaríamos hablando de transferencia de mandato. Tal vez por ahí pudiera ser la Legislatura. Porque el mandato que el pueblo da, lo entrega en la confianza de que la persona va a poder trabajar. Si la persona no va a poder trabajar, por cualquier motivo que sea, el pueblo es el que revoca el mandato. Existe esa figura jurídica, electoral, procedimental. Entonces, en ese sentido, creo que sí, de acuerdo en que hay que legislar buscando el mejor término posible.

En la última de las participaciones, la diputada Tapia Fonllem, dijo:

“Sí, yo anteriormente, cuando paso lo de la sindica, hace unos meses, creo que fue en noviembre, precisamente platee eso de que, si había otra figura, que debería de existir, para que no se revocara el mandato. Porque se establece claramente cuales son las razones por las que se puede revocar el mandato. Que básicamente son incumplir con las obligaciones que aceptas cuando tomas protesta en tu cargo. Que es traicionar al pueblo, que es robar, equis. Ahí se puede revocar el mandato. Pero por fallecimiento, es una total contradicción, y si es un error hay que corregirlo. Lo señale en noviembre, lo señale en una iniciativa que metí por la CRICP desde el domingo y, desgraciadamente Serge, murió el lunes. Y creo que si procede ahondar en ese asunto. Porque no puedes pasar a la historia como que te revocaron el mandato porque te moriste, se me hace una ofensa. Gracias”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a

DIPUTACIÓN PERMANENTE

LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con diez y ocho minutos, del veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Espinoza Tapia María Eduwiges, Guevara Espinoza Azalia, García Rojo René Edmundo, Olivares Rábago María Karina, González De la Vega Raúl; presidenta, vicepresidenta, secretario y suplentes, respectivamente; y habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado García Rojo, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado García Rojo, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito del ciudadano Ubaldo Castillo Hernández, con el que solicita a este Poder Legislativo, información respecto del estatus legislativo de iniciativas en materia de Derechos de las personas migrantes. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la unidad de transparencia de este poder legislativo.**

21 de enero de 2026. Folio 3215.

Escrito del ciudadano Marco Antonio Villa Acedo, con el que remite a este Poder Legislativo, iniciativa de ley para la modernización, seguridad y automatización

del sistema de distribución de energía eléctrica, prevención de riesgos y protección de la seguridad humana en el Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Protección Civil.**

Escrito del Presidente del Consejo Integrador de la Construcción, la industria y el Desarrollo, Incide, A.C., con el que remite a este Poder Legislativo, diversos puntos de la alianza por la cultura de la resiliencia que proponen sean analizados y turnados. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Desarrollo Urbano.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0037/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 323 Bis al Código Penal para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2708 turnado a la Comisión de Bienestar Social.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0037/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 84 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2706 turnado a la Comisión de Salud.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0037/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore

el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2707 turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0037/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2705 turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0037/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley para Prevenir y Erradicar el Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2704 turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Juventud”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-127/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Servicio Civil y a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3211 turnado a la Comisión de Asuntos del Trabajo”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, presidenta, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y los diputados

integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, con proyecto de:

DECRETO

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 11:00 horas del día jueves 29 de enero de 2026, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Declaratoria de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Elección de la Mesa Directiva que deberá ejercer funciones durante el segundo periodo de sesiones ordinarias y el segundo periodo de sesiones extraordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
- 7.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.
- 8.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce y nueve horas con treinta minutos.

Se hace constar en la presente Acta, la no presencia del diputados Raúl González de la Vega y la diputada Azalia Guevara Espinoza, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO
VICEPRESIDENTA
SUPLENTE

DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
SECRETARIO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **PRÓSPERO VALENZUELA MÚÑER**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de esta Sexagésima cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante el Pleno de este H. Congreso del Estado de Sonora, con el propósito de presentar la siguiente iniciativa **CON PROYECTO DE LEY, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; ASIMISMO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 98 Y 103, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**; lo anterior con el objeto de atender a los principios de la legalidad y democracia en la elección de los delegados y comisarios que sean electos por los ciudadanos en sus comisarias correspondientes en los Municipios del Estado de Sonora; se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la reforma para democratizar el Poder Judicial propuesta por el expresidente **LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR** e impulsada por la Presidenta de la República la **DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, así como la aprobación de los Congresos y las Legislaturas Estatales. Por vez primera en la historia de México, los ciudadanos escogieron por medio del voto, a jueces, ministros de la Suprema Corte y magistrados de todo el país, más de trece millones de personas salieron a votar expresando su voluntad, ante un ejercicio inédito y democrático, dando al pueblo de México la facultad de decidir por los miembros del poder judicial.

En el caso que nos ocupa, los Ayuntamientos en uso de sus facultades legales realiza un acto de autoridad tan relevante para la población de las Comisarías y Delegaciones Municipales debido a la función, atribuciones o facultades que disponen los Comisarios y Delegados como representantes directos del Ayuntamiento en ese orden territorial; por ello,

es muy importante para la población interesada en ello, de ser tomada en cuenta al momento de elegir a este tipo de autoridades, ya que dicho nombramiento debe recaer en una persona íntegra, de probidad probada, que conozca la problemática y gestione las acciones necesarias que den solución a los diversos temas que aquejan a la población de las Comisarías o Delegaciones Municipales.

Si bien es cierto en el artículo 115 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, nos señala que el Estado adoptará, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; dando referencia a esta forma de gobierno, como una total garantía para tomar decisiones, donde la democracia y la libertad será de carácter popular; influyendo en tomar en cuenta al pueblo como libres y soberanos, como lo rigen sus leyes; Sin embargo la autonomía de los municipios les dá el poder de nombrar a quienes serán sus representantes como comisarios y delegados municipales.

Por otro lado, el artículo 135, párrafo segundo, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE SONORA**, faculta a los Ayuntamientos en nombrar a quienes serán sus representantes como Comisarios y Delegados Municipales.

La **LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA**, nos dice en el **ARTÍCULO 98.-** *“Los Comisarios Municipales tendrán su residencia oficial y particular en la demarcación territorial de la Comisaría respectiva. Serán designados cada tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el párrafo tercero del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponerle la instrumentación de un proceso que asegure la participación ciudadana, de entre los establecidos por la ley relativa del Estado. Por mayoría absoluta, el Ayuntamiento decidirá sobre la procedencia de la instrumentación del proceso propuesto por la comisión, mismo que tendrá efectos*

valorativos para el Ayuntamiento en el nombramiento del o los Comisarios del Municipio. La remoción de los Comisarios deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada''.

Asimismo, el artículo 103 de la **LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA**, hace referencia a que los Delegados Municipales tendrán su residencia oficial en las congregaciones o rancherías que el propio Ayuntamiento les señale y serán designados cada tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 135 de **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**. Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponerle la instrumentación de un proceso que asegure la participación ciudadana, de entre los establecidos por la ley relativa del Estado. Por mayoría absoluta, el Ayuntamiento decidirá sobre la procedencia de la instrumentación del proceso propuesto por la comisión, mismo que tendrá efectos valorativos para el Ayuntamiento en el nombramiento del o los Delegados del Municipio. La remoción de los Delegados deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada.

Ahora, para una mejor apreciación de los alcances en las modificaciones propuestas en la presente iniciativa de Ley y de Decreto, se da el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES

ARTICULO VIGENTE <u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE SONORA</u>	ARTICULO MODIFICADO <u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE SONORA</u>
ARTICULO 135.- Las administraciones públicas directas asentadas en las Cabeceras de las Municipalidades estarán integradas como mínimo por una Secretaría y una Tesorería. Las personas designadas para estos cargos deberán llenar los mismos	ARTICULO 135.- ... Queda igual

<p>requisitos exigidos para ser miembro del Ayuntamiento.</p> <p>Los Ayuntamientos deberán, al inicio de su gestión, nombrar Comisarios y Delegados Municipales.</p> <p>Estos serán representantes directos del Ayuntamiento y ejercerán las atribuciones y deberes señalados en la Ley, dentro de los ámbitos territoriales que determinen los propios Ayuntamientos. Para ocupar estos cargos se requiere ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y tener la vecindad en el lugar en que haya de ser nombrado.</p>	<p>Los Ayuntamientos deberán, al inicio de su gestión, nombrar previa elección, a los Comisarios y Delegados Municipales. Para esto, la ley establecerá un procedimiento especial vinculante, que garantice la participación democrática de la población interesada en el ámbito territorial correspondiente.</p> <p>Estos serán representantes directos del Ayuntamiento y ejercerán las atribuciones y deberes señalados en la Ley, dentro de los ámbitos territoriales que determinen los propios Ayuntamientos. Para ocupar estos cargos se requiere ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y tener la vecindad en el lugar en que haya de ser elegidos.</p>
<p style="text-align: center;">LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">DE LOS COMISARIOS</p> <p>ARTÍCULO 98.- Los Comisarios Municipales tendrán su residencia oficial y particular en la demarcación territorial de la Comisaría respectiva. Serán designados cada tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el párrafo tercero del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.</p> <p>Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponerle la instrumentación de un proceso que asegure la participación ciudadana, de entre los establecidos por la ley relativa del Estado. Por mayoría absoluta, el Ayuntamiento</p>	<p style="text-align: center;">LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">DE LOS COMISARIOS</p> <p>ARTÍCULO 98.- ... Queda igual</p> <p>Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento, un trimestre previo a que concluya su gestión de gobierno, designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponer para la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes, la instrumentación de un proceso democrático vinculante de</p>

decidirá sobre la procedencia de la instrumentación del proceso propuesto por la comisión, mismo que tendrá efectos valorativos para el Ayuntamiento en el nombramiento del o los Comisarios del Municipio.

La remoción de los Comisarios deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada.

DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 103.- Los Delegados Municipales tendrán su residencia oficial en las congregaciones o rancherías que el propio Ayuntamiento les señale y serán designados cada tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponerle la instrumentación de un proceso que asegure la participación ciudadana, de entre los establecidos por la ley relativa del Estado. Por mayoría absoluta, el Ayuntamiento decidirá sobre la procedencia de la instrumentación del proceso propuesto por la comisión, mismo que tendrá efectos valorativos para el Ayuntamiento en el nombramiento del o los Delegados del Municipio.

elección libre, directo y secreto, entre la población interesada del ámbito territorial correspondiente; mismo, que implementará y substanciará dentro del primer trimestre de gestión el próximo gobierno municipal entrante.

La remoción de los Comisarios deberá ser aprobada por mayoría calificada del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada.

DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 103.- ... Queda igual

Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento, un trimestre previo a que concluya su gestión de gobierno, designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponer para la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes, la instrumentación de un proceso democrático vinculante de elección libre, directo y secreto, entre la población interesada del ámbito territorial correspondiente, mismo, que implementará y substanciará dentro del primer trimestre de gestión el próximo gobierno municipal entrante.

La remoción de los Delegados deberá ser aprobada por mayoría calificada del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada.

<p>La remoción de los Delegados deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada.</p>	
--	--

Una vez dicho lo anterior y en atención a diversas peticiones recibidas, en distintas reuniones de trabajo realizadas con los vecinos de las comisarías de mi distrito; quienes expusieron el deseo de que la selección de los comisarios se elija por medio de la participación ciudadana, por medio del voto libre, secreto y directo para que así tenga la característica democrática y legitimidad de la comunidad.

Los principios rectores de la participación ciudadana los rige la democracia, el bien común, la legalidad, inclusión, certeza, independencia, objetividad, imparcialidad, solidaridad, tolerancia, pervivencia, libertad, equidad, transparencia, corresponsabilidad, sustentabilidad y el respeto a la dignidad a la persona; como lo marca el Artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Para garantizar la participación ciudadana y así cada persona mayor de edad pueda elegir a su representante, hay que basarnos en un régimen democrático, y así contribuimos a garantizar que somos partícipes en defender el derecho que nos corresponde. En la democracia participativa se trata de que todo ciudadano pueda elegir, opinar, y con esto ejercer su derecho de decidir formalmente a su representante.

Con relación a lo anterior, debo decirlo con orgullo que en los gobiernos emanados de morena se han realizado convocatorias democráticas para elegir a los comisariados de desarrollo social, teniendo como base la participación ciudadana y la democracia en sus comisarias, pero de igual forma, vemos de manera recurrente que el nombramiento de dichas autoridades lo realizan los Ayuntamientos de manera directa. Es cierto que los integrantes del Ayuntamiento son representantes directos de la ciudadanía, pero esto no limita que los pobladores de las diversas comisarías o delegaciones tengan oportunidad de definir a la persona que más se identifique con su realidad en cuanto a conocimiento y solución de la problemática que los aqueja.

Es importante resaltar que existen instrumentos legales de participación ciudadana que permiten la implementación de mecanismos democráticos a efecto de que la voluntad ciudadana sea atendida y escuchada; por lo que, en estos momentos, a inicio de los nuevos gobiernos municipales, es necesario dirigirnos de manera respetuosa a las autoridades municipales de nuestro estado, a efecto de que tomen en consideración la voluntad ciudadana y escuchen a los pobladores de las diversas Comisarías y Delegaciones Municipales para el nombramiento de sus representantes, lo que vendría alentar un espíritu más democrático y soberano, ya que el pueblo al ser escuchado en este tipo de decisiones dará mayor legitimidad a las acciones de sus autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 135.- Las administraciones públicas directas asentadas en las Cabeceras de las Municipalidades estarán integradas como mínimo por una Secretaría y una Tesorería. Las personas designadas para estos cargos deberán llenar los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos deberán, al inicio de su gestión, nombrar, previa elección libre, directa y secreta, a los Comisarios y Delegados Municipales. Para esto, la ley establecerá un procedimiento especial vinculante, que garantice la participación democrática de la población interesada en el ámbito territorial correspondiente.

Estos serán representantes directos del Ayuntamiento y ejercerán las atribuciones y deberes señalados en la Ley, dentro de los ámbitos territoriales que determinen los propios Ayuntamientos. Para ocupar estos cargos se requiere ser ciudadano sonorenses en pleno ejercicio de sus derechos políticos y tener la vecindad en el lugar en que haya de ser elegidos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realice el cómputo respectivo y, en caso de resultar aprobada la presente Ley por la mayoría de los ayuntamientos del Estado, la remita a la persona titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman los artículos 98 y 103, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 98.- Los Comisarios Municipales tendrán su residencia oficial y particular en la demarcación territorial de la Comisaría respectiva. Serán designados cada tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el párrafo tercero del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento, un trimestre previo a que concluya su gestión de gobierno, designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponer para la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes, la instrumentación de un proceso democrático vinculante de elección libre, directo y secreto, entre la población interesada del ámbito territorial correspondiente; mismo, que implementará y substanciará dentro del primer trimestre de gestión el próximo gobierno municipal entrante.

La remoción de los Comisarios deberá ser aprobada por mayoría calificada del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada.

DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 103.- Los Delegados Municipales tendrán su residencia oficial en las congregaciones o rancherías que el propio Ayuntamiento les señale y serán designados cada

tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento, un trimestre previo a que concluya su gestión de gobierno, designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponer para la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes, la instrumentación de un proceso democrático vinculante de elección libre, directo y secreto, entre la población interesada del ámbito territorial correspondiente, mismo, que implementará y substanciará dentro del primer trimestre de gestión el próximo gobierno municipal entrante.

La remoción de los Delegados deberá ser aprobada por mayoría calificada del Ayuntamiento y siempre que se trate de causa justificada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

HERMOSILLO, SONORA A 26 DE FEBRERO DE 2026.

DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HERMOSILLO, SONORA A 26 DE FEBRERO DEL 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de: **“LEY ESTATAL PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE SONORA”**, lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia económica contra las mujeres constituye una de las formas más persistentes, invisibilizadas y estructurales de la desigualdad de género. En Sonora, como en el resto del país, esta modalidad de violencia se manifiesta mediante la limitación deliberada del acceso de las mujeres a recursos económicos, la dependencia forzada, el control de ingresos, el endeudamiento impuesto, la obstaculización para emprender o desarrollarse económicamente y la exclusión de oportunidades productivas.

Esta forma de violencia no siempre se presenta de manera evidente o inmediata. En muchos casos, se ejerce de forma silenciosa y cotidiana, afectando profundamente la libertad, la dignidad y la capacidad de decisión de las mujeres. Cuando una mujer no cuenta con ingresos propios, no puede disponer libremente de recursos económicos o depende totalmente de otra persona para cubrir necesidades básicas, su margen de autonomía se reduce y su vulnerabilidad frente a otras formas de violencia se incrementa.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 4º constitucional consagra la igualdad entre mujeres y hombres, entendida no solo como igualdad formal ante la ley, sino como igualdad sustantiva, que exige al Estado adoptar medidas para corregir desigualdades históricas y estructurales.

En el mismo sentido, el artículo 25 de la Constitución Federal reconoce la rectoría del Estado en el desarrollo nacional, orientado a la justicia social y al crecimiento equitativo, lo que implica garantizar la participación efectiva de las mujeres en la vida económica. A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga al Estado mexicano a adoptar políticas públicas que aseguren a las mujeres el acceso efectivo a recursos económicos, oportunidades productivas y control sobre sus ingresos como condición indispensable para erradicar la discriminación y prevenir la violencia.

En el ámbito local, el Estado de Sonora cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual reconoce la violencia económica como una modalidad de violencia de género y establece mecanismos de atención, protección y sanción. Sin embargo, dicha legislación actúa principalmente cuando la violencia ya se ha manifestado, por lo que resulta necesario fortalecer el marco normativo con una ley específica que atienda las causas estructurales que la originan, particularmente la falta de autonomía económica de las mujeres.

La presente Ley no sustituye ni duplica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sino que es complementaria y correlativa. Mientras aquella se enfoca en la atención, protección y sanción de la violencia económica, esta iniciativa se centra en la prevención primaria, mediante el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres como una condición indispensable para el ejercicio pleno de sus derechos y la ruptura de los ciclos de violencia.

La realidad social en Sonora muestra que muchas mujeres dependen económicamente de su pareja o de algún miembro de su familia para subsistir. En estos contextos, el control del dinero se convierte en un mecanismo de poder: se condiciona la entrega de recursos, se supervisan o limitan los gastos, se impide el acceso a cuentas bancarias o se prohíbe cualquier actividad económica independiente. Esta dependencia forzada coloca a las mujeres ante decisiones profundamente injustas, como permanecer en relaciones de violencia para garantizar el sustento propio y el de sus hijas e hijos.

Existen mujeres que desean trabajar, emprender o capacitarse, pero carecen de acceso a financiamiento, programas productivos, redes de apoyo o educación financiera. Otras han sido obligadas a endeudarse, a renunciar a su empleo o a entregar sus ingresos, lo que las priva de control sobre su propia vida económica. Estas situaciones no solo limitan su desarrollo personal, sino que refuerzan patrones de desigualdad y perpetúan la violencia económica como una forma de control.

Frente a esta realidad, la autonomía económica debe ser entendida como un derecho habilitante, es decir, como una condición necesaria para el ejercicio efectivo de otros derechos humanos. Sin autonomía económica, la libertad se vuelve limitada y la igualdad se convierte en una promesa incompleta. Por ello, esta Ley reconoce la autonomía económica de las mujeres como un eje estratégico para la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia económica.

La iniciativa establece obligaciones claras para el Estado y los municipios, orientadas al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas que fortalezcan la capacidad de las mujeres para generar ingresos propios, controlar y disponer libremente de sus recursos, acceder a programas productivos y financieros, y eliminar las barreras estructurales que limitan su desarrollo económico.

Asimismo, se propone la creación del Sistema Estatal para la Autonomía Económica de las Mujeres como un mecanismo permanente de coordinación interinstitucional, que permita articular esfuerzos, evitar duplicidades, establecer metas claras y evaluar resultados. De esta

manera, se busca que las acciones en favor de la autonomía económica no dependan de decisiones aisladas o coyunturales, sino que se consoliden como una política pública de largo plazo, con rendición de cuentas ante el Congreso del Estado.

La presente Ley se formula con pleno respeto al ámbito de competencias del Estado de Sonora, sin invadir materias de carácter laboral, fiscal o de seguridad social reservadas a la Federación. Su contenido se circunscribe a las facultades estatales en materia de desarrollo social, económico, educativo, administrativo y presupuestal, fortaleciendo la corresponsabilidad institucional y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

Legislar en favor de la autonomía económica de las mujeres implica reconocer que la prevención de la violencia no se logra únicamente con sanciones, sino con condiciones reales de libertad, igualdad y dignidad. Esta Ley busca que ninguna mujer tenga que elegir entre su seguridad y su subsistencia, entre su bienestar y la dependencia económica.

Es importante situar esta iniciativa dentro de un marco más amplio de prácticas e iniciativas en México orientadas a promover la autonomía económica, la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. Aunque aún no existe un modelo federal específico que garantice la autonomía económica como derecho autónomo, hay avances significativos en materia de igualdad y protección de las mujeres que muestran una tendencia nacional hacia políticas públicas más integrales.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de observancia obligatoria en todo el país, establece la responsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales para prevenir y erradicar todas las formas de violencia de género, incluida la violencia económica cuando se manifiesta de manera explícita, y para coordinar políticas públicas con perspectiva de género. Esta ley es un referente jurídico que reconoce la necesidad de acciones articuladas y específicas para combatir las desigualdades que afectan a las mujeres en todos los ámbitos de la vida social y económica del país.

A nivel estatal también se observan esfuerzos por abordar de manera integral las causas de desigualdad y promover condiciones que favorezcan la participación plena de las mujeres en la vida social y económica. Por ejemplo, en Jalisco se ha desarrollado una Ley del Sistema Integral de Cuidados, que reconoce la importancia de los cuidados como un factor clave para el bienestar social y la autonomía de todas las personas, y que puede incidir positivamente en las condiciones económicas de las mujeres al proponer medidas para el reconocimiento, reducción y redistribución del trabajo de cuidados. Este enfoque transversal es un ejemplo de cómo los marcos normativos pueden adaptarse para promover la autonomía progresiva de las mujeres.

Además, diversas políticas públicas federales y estatales han impulsado acciones para fortalecer la inclusión económica de las mujeres, incluyendo programas de capacitación, acceso a financiamiento, y estrategias para cerrar brechas de género en la participación laboral y el acceso a recursos productivos. Estas acciones, aunque aún insuficientes para garantizar autonomía económica plena, reflejan un reconocimiento creciente de la importancia de estas políticas para la igualdad de género y el desarrollo social.

Con esta iniciativa, el Congreso del Estado de Sonora asume un compromiso claro con las mujeres sonorenses: avanzar hacia un modelo de desarrollo más justo, incluyente y equitativo, donde la autonomía económica sea una realidad tangible y no solo un ideal, y donde la erradicación de la violencia económica sea resultado de políticas públicas que transformen las condiciones que la hacen posible.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

LEY

ESTATAL PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Sonora, y tiene por objeto establecer las bases para promover, garantizar y fortalecer la autonomía económica de las mujeres, así como prevenir la violencia económica mediante políticas públicas, programas, acciones afirmativas y mecanismos institucionales de carácter estatal y municipal.

Artículo 2.- Esta Ley es de carácter complementario y correlativo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, y se aplicará sin perjuicio de los derechos, medidas de protección y mecanismos previstos en dicha legislación.

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley son obligatorias para:

- I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- II. Los ayuntamientos del Estado;
- III. Los organismos públicos descentralizados y autónomos en el ámbito de sus competencias;
- IV. Las personas físicas o morales que reciban recursos públicos estatales para la ejecución de programas vinculados con el objeto de esta Ley.

Artículo 4.- La aplicación e interpretación de esta Ley se regirá por los principios de igualdad sustantiva, autonomía económica, no discriminación, interseccionalidad, progresividad, corresponsabilidad institucional, justicia social y enfoque de derechos humanos.

CAPÍTULO II AUTONOMÍA ECONÓMICA COMO DERECHO ESTRATÉGICO

Artículo 5.- El Estado reconoce la autonomía económica de las mujeres como un derecho habilitante para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia económica, y asume la obligación de promoverla, protegerla, garantizarla y no regresarla mediante políticas públicas, acciones afirmativas, asignación presupuestal suficiente y mecanismos institucionales permanentes.

Artículo 6.- La autonomía económica comprende, entre otros aspectos:

- I. La capacidad de las mujeres para generar ingresos propios;
- II. El control y la libre disposición de sus recursos económicos y patrimoniales;
- III. El acceso efectivo a programas productivos, financieros y de emprendimiento estatales;
- IV. La eliminación de barreras estructurales que limiten su desarrollo económico.

CAPÍTULO III

SISTEMA ESTATAL PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES

Artículo 7.- Se crea el Sistema Estatal para la Autonomía Económica de las Mujeres como instancia obligatoria, permanente y vinculante de coordinación interinstitucional, responsable de articular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas estatales en materia de autonomía económica de las mujeres.

Artículo 8.- El Sistema estará integrado por:

- I. La Secretaría de las Mujeres del Estado;
- II. Las dependencias estatales competentes en desarrollo social, económico, educativo y financiero;
- III. Representantes de los ayuntamientos;
- IV. Organizaciones de la sociedad civil especializadas;
- V. Instituciones académicas.

Artículo 9.- El Sistema tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Diseñar la política estatal de autonomía económica;
- II. Proponer programas y acciones afirmativas;
- III. Emitir recomendaciones técnicas;
- IV. Dar seguimiento y evaluar resultados.

CAPÍTULO IV

POLÍTICA ESTATAL DE AUTONOMÍA ECONÓMICA

Artículo 10.- El Ejecutivo del Estado deberá formular, publicar, ejecutar y evaluar una Política Estatal de Autonomía Económica de las Mujeres, de carácter obligatorio, transexenal y con metas verificables, la cual no podrá ser suspendida, eliminada ni disminuida sin causa debidamente justificada y aprobada por el Congreso del Estado.

Artículo 11.- La política deberá contemplar al menos:

- I. Programas de capacitación económica y financiera;
- II. Estrategias de emprendimiento y autoempleo;
- III. Inclusión financiera y digital;
- IV. Redes de apoyo productivo;
- V. Acciones específicas para mujeres en situación de violencia económica.

CAPÍTULO V MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA

Artículo 12.- Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación jurídica de implementar medidas de prevención estructural dirigidas a eliminar la dependencia económica forzada de las mujeres y las condiciones sociales, culturales y económicas que propician la violencia económica, debiendo acreditar anualmente el cumplimiento de dichas medidas ante el Sistema Estatal.

Artículo 13.- Las mujeres identificadas como víctimas de violencia económica conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, tendrán acceso prioritario a los programas derivados de esta Ley.

CAPÍTULO VI INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- El Estado generará información estadística desagregada que permita medir el impacto de las políticas de autonomía económica.

Artículo 15.- La Secretaría de las Mujeres rendirá un informe anual al Congreso del Estado sobre la implementación y resultados de esta Ley.

CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO

Artículo 16.- El Ejecutivo del Estado deberá garantizar una asignación presupuestal suficiente, progresiva y con perspectiva de género para el cumplimiento de esta Ley, la cual no podrá ser inferior, en términos reales, a la asignada en el ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo causa extraordinaria debidamente justificada ante el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 180 días para emitir la Política Estatal de Autonomía Económica de las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias deberán adecuar sus programas conforme a esta Ley en un plazo no mayor a un año.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA

HONORABLE ASAMBLEA:

RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua se encuentra reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este mandato constitucional impone a todas las autoridades la obligación de garantizar dicho derecho bajo los principios de legalidad, progresividad y protección reforzada a personas en situación de vulnerabilidad.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Sonora reafirma esta garantía, obligando al legislador a establecer mecanismos normativos eficaces que aseguren su cumplimiento real y no meramente declarativo.

En el caso particular del municipio de Hermosillo, el acceso al agua potable adquiere una dimensión aún más sensible debido a las condiciones climáticas extremas que caracterizan a nuestra capital. Durante los meses de verano se registran temperaturas que superan con frecuencia los 40 y hasta los 45 grados centígrados, situación que coloca a la población en un riesgo permanente de deshidratación, golpes de calor y otras afectaciones graves a la salud.

La Secretaría de salud ha documentado cada año casos de afectaciones asociadas a las altas temperaturas en el estado, particularmente en adultos mayores, niñas y niños, así como en personas en condiciones de vulnerabilidad económica. En este contexto, el suministro continuo de agua potable no puede entenderse únicamente como un servicio administrativo, sino como un elemento indispensable para la protección de la vida y la dignidad humana.

Adicionalmente, en diversos sectores del norte de la ciudad de Hermosillo, al cual represento en este Poder Legislativo, se han presentado de manera recurrente interrupciones en el

suministro de agua potable derivadas de fallas técnicas, trabajos de reparación, mantenimiento o ajustes operativos en la red hidráulica. Si bien estas acciones pueden responder a necesidades propias de la operación del sistema, lo cierto es que cualquier suspensión total del servicio impacta de manera directa y significativa a las familias hermosillenses, particularmente cuando se trata de hogares de bajos ingresos.

La Ley de Agua del Estado de Sonora ya prevé, en su artículo 168, que cuando se trate de usuarios que se ubiquen en el supuesto del artículo 160, fracción III, es decir, personas cuya capacidad económica debe ser considerada por encontrarse en situación de bajos ingresos o como comúnmente conocemos como “tarifa social”, la suspensión total del servicio doméstico sólo podrá llevarse a cabo previo estudio socioeconómico.

Sin embargo, la redacción vigente no establece con claridad el estándar mínimo que debe cumplir dicho estudio ni vincula expresamente su incumplimiento con el régimen de responsabilidades administrativas, lo que puede generar discrecionalidad en su aplicación práctica.

Cabe señalar que en legislaturas anteriores se han presentado iniciativas encaminadas a fortalecer la protección de las personas usuarias en situación de vulnerabilidad frente a la suspensión del servicio de agua potable. Dichos esfuerzos reflejan una preocupación legítima y constante del Poder Legislativo por perfeccionar el marco jurídico en esta materia. La presente propuesta retoma ese antecedente y lo actualiza conforme a la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas.

La iniciativa no pretende eliminar la facultad legal de los organismos operadores para suspender el servicio cuando exista incumplimiento y capacidad real de pago. Tampoco busca afectar la sostenibilidad financiera del sistema. Su objetivo es claro y preciso: fortalecer el estándar del estudio socioeconómico, exigiendo que esté debidamente fundado y motivado, que acredite de manera objetiva la capacidad real de pago del usuario, y que su incumplimiento genere responsabilidad administrativa.

Con ello se armoniza la Ley de Agua del Estado de Sonora con la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, se fortalece el principio de legalidad y se dota de eficacia real a una disposición que ya existe en nuestro ordenamiento.

En un contexto climático extremo como el de Hermosillo, donde el agua potable resulta vital para la protección de la salud y la vida, resulta indispensable que cualquier suspensión del servicio se realice estrictamente conforme a la ley y con pleno respeto a los derechos humanos.

La presente reforma no amplía el supuesto legal vigente, sino que lo perfecciona, lo precisa y garantiza su cumplimiento efectivo.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el párrafo tercero al artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- ...

...

En caso de suspensión total en el servicio doméstico, cuando se trate de usuarios que se ubiquen en el supuesto del artículo 160, fracción III de esta Ley, sólo podrá llevarse a cabo previo estudio socioeconómico debidamente fundado y motivado, que acredite de manera objetiva la capacidad real de pago del usuario, garantizando la protección de sus derechos humanos; la suspensión que se ordene, autorice o ejecute sin cumplir con dicho requisito dará lugar a responsabilidad administrativa para el servidor público correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona una fracción XIV al artículo 50 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- Abstenerse de ordenar, instruir, ejecutar o consentir la suspensión o limitación del servicio público de agua potable respecto de personas usuarias que se ubiquen en el supuesto previsto en el artículo 160, fracción III de la Ley de Agua del Estado de Sonora, sin que previamente se haya realizado el estudio socioeconómico correspondiente en los términos del artículo 168 del citado ordenamiento.

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los organismos operadores del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento deberán adecuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, su normativa interna, reglamentación, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 26 de febrero de 2026.

DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de la LXIV Legislatura, en ejercicio del derecho constitucional y legal de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto para que este Poder Legislativo revoque el mandato del Regidor Propietario del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, ciudadano Natanahel Córdova Bon, a causa de su sensible fallecimiento, y se llame al Regidor Suplente que corresponda para que ocupe el cargo vacante; la cual sustentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Al efecto, según lo que establece el artículo 33 de la Ley en cita, con fecha 01 de septiembre de 2024, en sesión solemne del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, las personas electas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, asumieron funciones hasta el 31 de agosto de 2027.

Sin embargo, mediante los diversos oficios recibidos en esta Soberanía el día 16 de febrero de 2026, con número de folio 03402, respectivamente, el Ayuntamiento de Carbó, Sonora, hizo del conocimiento de este Congreso del Estado, el fallecimiento del ciudadano Natanahel Córdova Bon, ocurrido el pasado día 15 de febrero del presente año, en

la ciudad de Hermosillo, Sonora, hecho que se comprueba con copia certificada con número de folio A26 0715698, expedida por el Lic. Héctor Adrián Ibarra Luna, Director de Archivo Estatal del Registro Civil, respecto del Acta de Defunción registrada por la oficialía número 03002, en su libro 003, con número de acta 00449, misma que fue anexada a los oficios de referencia para los efectos correspondientes.

Al efecto, el artículo 338, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece que la Legislatura Local, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, puede decretar la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de los integrantes de un Ayuntamiento, cuando exista incapacidad física o legal permanente, mismo supuesto que se actualiza en el caso del Regidor Propietario del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, ciudadano Natanahel Córdova Bon, a causa de su sensible fallecimiento.

De manera congruente, el párrafo primero del artículo 339 de la Ley en cita, dispone que una vez decretada la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso procederá a requerir al suplente que corresponda, para que en un término de setenta y dos horas, proceda a rendir la protesta y a ocupar el cargo de que se trate, lo cual es acorde con los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la misma Ley de Gobierno y Administración Municipal, por lo que esta Comisión estima que el Pleno del Congreso del Estado debe hacer del conocimiento del ciudadano Juan Ramón Chávez Echeverría, la revocación de mandato del Regidor Propietario mencionado, tomando en consideración la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional signada por el Mtro. Nery Ruíz Arvizu, Consejero Presidente en cumplimiento al Acuerdo CG214/2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en este sentido, es a dicho ciudadano a quien le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la lamentable defunción mencionada.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE RESUELVE REVOCAR EL MANDATO AL REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARBÓ, SONORA, CIUDADANO NATANAHEL CÓRDOVA BON, A CAUSA DE SU SENSIBLE FALLECIMIENTO, Y REQUIERE AL REGIDOR SUPLENTE QUE CORRESPONDA PARA QUE OCUPE EL CARGO VACANTE POR LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve revocar el mandato al Regidor Propietario del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, ciudadano Natanahel Córdoba Bon, por incapacidad física o legal permanente, a causa de su sensible fallecimiento suscitado el pasado 15 de febrero de 2026, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, acontecimiento que acreditó el Ayuntamiento en cuestión, mediante el acta de defunción respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la revocación de mandato establecida en el artículo primero de este Decreto, el Congreso del Estado de Sonora, resuelve hacer del conocimiento del ciudadano Juan Ramón Chávez Echeverría, Regidor Suplente del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 31 y 339 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario que acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de Regidor Propietario, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027 del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora comisiona al Diputado Fermín Trujillo Fuentes y a la Diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, para que acuda a la toma de protesta referida en el artículo segundo del presente Decreto, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se

considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2026.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputada IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU y Diputado EMETERIO OCHOA BAZÚA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** mediante la cual el Congreso del Estado de Sonora cita al SECRETARIO DE SALUD del Gobierno del Estado para que el día Jueves 26 de febrero de 2026, en punto de las 17:00 horas, comparezca ante la Comisión de Salud de este Congreso del Estado de Sonora, en la sala de comisiones ubicada en el edificio que alberga este Poder Legislativo, para efecto de exponer la situación en Sonora respecto del alto número de contagios de sarampión, así como las medidas que se están implementando para prevenir que esta enfermedad continúe su propagación entre la población sonoreense, por lo que seguidamente paso a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Ley de Salud para el Estado de Sonora señala en su artículo 2º que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

Entre las atribuciones del Secretario de Salud, en términos del artículo 10 de la indicada Ley de Salud, destacan las de establecer y conducir la política estatal en materia de salud; conducir los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y coordinar y evaluar su operación;

El artículo 50 de la misma Ley de Salud mandata que la atención materno-infantil tiene carácter preferente y comprende, entre otras acciones, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la **promoción de la vacunación oportuna** y el artículo 273 precisa como **medida de seguridad sanitaria la vacunación de las personas**.

De manera concreta, el diverso artículo 97 de la Ley en cita previene que las autoridades sanitarias estatales, participarán en la elaboración de los programas o campañas para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general del Estado o de la República.

Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de diversas enfermedades transmisibles, entre las que se encuentra el sarampión

De acuerdo con información oficial del Gobierno de la República, de 1996 a año 2020 se registraron 405 casos de sarampión, destacando que del 2021 al 2023 no se presentó ningún caso.

Sin embargo, de la semana 5 a la semana 28 de 2025 se confirmaron 3360 casos, destacando en ese momento SONORA como el segundo Estado con mayor número de casos, sólo por detrás de Chihuahua. Para este año 2026 se han registrado en el país más de 700 casos, con lo que se estima que hay actualmente más de 9,000 casos ya confirmados de esta enfermedad, destacando los Estados de Chihuahua, Jalisco, Chiapas, Michoacán y Guerrero.

Lamentablemente, de 2025 a la fecha se han registrado 31 muertes, entre los cuáles se encuentra Sonora.

Cabe agregar que se estima que un 30% de las personas que contraen sarampión pueden presentar alteraciones neurológicas, como pérdida de audición, convulsiones o daños cerebrales, estimando incluso que esta enfermedad puede ser más contagiosa que el COVID.

Ante esta situación de emergencia sanitaria ocasionada por el alto número de contagios en el país, es importante que este Poder Legislativo y la población en general, conozcamos cuál es la situación real de esta enfermedad y como está afectando a los sonorenses, qué es lo que se está haciendo qué medidas de prevención se están aplicando por parte de las autoridades de Salud, y qué recomendaciones debe tomar la ciudadanía y población en general para evitar que esta enfermedad continúe su propagación y causa más daños a los sonorenses.

Por ello, con fundamento en lo previsto por el artículo 64, fracción XXVII BIS, de la Constitución Política del Estado de Sonora, que establece la atribución del Congreso para citar al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, con el objeto de que quienes sean convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso, consideramos oportuno y urgente, citar al Secretario de Salud para que se nos informe sobre todos los puntos referidos con antelación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso de Estado de Sonora cita al SECRETARIO DE SALUD del Gobierno del Estado de Sonora, para que el día Jueves 26 de febrero de 2026, en punto de las 17:00 horas, comparezca ante la Comisión de Salud de este Congreso del Estado de Sonora, en la sala de comisiones ubicada en el edificio que alberga este Poder Legislativo, para efecto de exponer la situación en Sonora respecto del alto número de contagios de sarampión, así como las medidas que se están implementando para prevenir que esta enfermedad continúe su propagación entre la población sonorenses.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 26 de febrero del 2026.

DIPUTADA IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZÚA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**REBECA IRENE SILVA GALLARDO
MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
DAVID FIGUEROA ORTEGA
NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
EMETERIO OCHOA BAZÚA
GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue remitido para estudio y dictamen, escrito del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora mediante el cual solicitan la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CCXIV, número 53, Sección VII, de fecha 30 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley Número 16, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, siendo el caso que, precisamente, ese ejercicio fiscal, se encuentra en proceso de análisis con motivo de las cuentas públicas municipales del año

pasado, siendo dicha ley, el documento base para el estudio de resultado que actualmente realiza el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

Por ese motivo, con fecha 03 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, celebro una sesión, en la cual aprobó por unanimidad, el acuerdo con el que proponen a esta Soberanía realizar la modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de que sea congruente con los recursos efectivamente recabados y los gastos realizados por el gobierno municipal proponente, que, en resumidas cuentas, solicita lo siguiente:

AMPLIACION DE LEY DE INGRESOS 2025

INGRESOS	Ingreso Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Ingreso Modificado
43-02 Agua Potable y Alcantarillado	\$ 407,769.00	\$ 1,400,000.00	\$ 1,807,769.00
83-8336 REPUVE	\$ -	\$ 32,467.69	\$ 32,467.69
91-9102 APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ 759,250.00	\$ 759,250.00
TOTAL	\$ 407,769.00	\$ 2,191,717.69	\$ 2,599,486.69
LEY DE INGRESOS ESTIMADA 2025	\$ 26,374,566.62		
AMPLIACIONES	\$ 2,191,717.69		
LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2025	\$ 28,566,284.31		

En consecuencia, la modificación aprobada por el ayuntamiento, fue enviado a este Poder Legislativo para su resolución, para lo cual fue remitido a esta Comisión Dictaminadora, con fecha 17 de febrero del 2026.

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo del escrito materia del presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia,

propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; centrando la determinación de las normas tributarias en la autonomía municipal, concebida como la potestad de los municipios para contar con recursos financieros derivado de las contribuciones establecidas en la norma, el manejo de su patrimonio y libre disposición de su hacienda, promoviendo el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Programas de Gobierno Municipales en relación con el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional correspondiente.

SEGUNDA.- Es competencia exclusiva del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o no aprobar anualmente las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos que presenten los ayuntamientos, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. En este sentido, la resolución a la que llegue esta Soberanía, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe encontrarse adecuada y suficientemente fundada y motivada, es decir, en cualquiera de los supuestos se deberá justificar de manera clara y precisa la razón de la determinación del Poder Legislativo.

TERCERA. - El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Dada la importancia de la ley de ingresos y presupuesto de ingresos para los ayuntamientos y para la ciudadanía en general, debido a que es el fundamento de la administración municipal, los recursos que ingresan a las arcas municipales deben ser congruentes con lo establecido en el presupuesto de ingresos para fines de transparencia y rendición de cuentas a través de un balance presupuestario sostenible, siendo

esta una obligación en términos de los artículos 2, fracción II, 6 y 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En efecto, la fracción II del artículo 2 de la Ley en cita, define al “Balance presupuestario” como la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos; mientras que el artículo 6 de esa misma Ley, nos indica que el Gasto total propuesto, aprobado y ejercido en el año fiscal *"deber contribuir a un Balance presupuestario sostenible"*, definiendo que se cumple con esta premisa cuando, al final del ejercicio, dicho balance es mayor o igual a cero; y, por otro lado, el artículo 8 de la esa normatividad, refuerza este equilibrio al establecer que toda propuesta de aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos debe *"acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto"*.

En consecuencia, la autoridad fiscalizadora recomienda actualizar el presupuesto de ingresos del ayuntamiento en cuanto a las partidas que recibieron mayor recaudación, entre estas se encuentran los conceptos de agua potable y alcantarillado, Registro Público Vehicular (REPUVE) y apoyos extraordinarios, con el propósito de que el ingreso sea proporcional al egreso.

Es por ello, que esta comisión dictaminadora considera necesario resolver en sentido positivo la propuesta del Ayuntamiento, con el fin de atender la autonomía municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo dispuesto por el diverso artículo 134 de la misma Constitución Federal, que establece que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 74 y 75 de la Ley Número 16, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CCXIV, número 53, Sección VII, de fecha 30 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

Artículo 74.-Durante el ejercicio fiscal de 2025, el Ayuntamiento de Municipio de Bacoachi Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

				INGRESO ESTIMADO (pesos)
	TOTAL			\$28,566,284.31
1000	IMPUESTOS			\$888,201
1200	Impuestos sobre el patrimonio		\$796,286	
1201	Impuesto predial		\$677,321	
	Recaudación anual	\$545,072		
	Recaudación de rezagos	\$132,249		
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		\$114,473	
1203	Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos		\$0	
1204	Impuesto predial ejidal		\$4,492	
1700	Accesorios de impuestos		\$91,915	
1701	Recargos		\$91,915	
	Por impuesto predial del ejercicio	\$14,349		
	Por impuesto predial de ejercicios anteriores	\$77,566		
4000	DERECHOS			\$1,899,414
4300	Derechos por prestación de servicios		\$1,899,414	
4301	Alumbrado público		\$44,705	
4302	Agua potable y alcantarillado		\$1,807,769	
4304	Panteones		\$17,441	
	Venta de lotes en el panteón	\$17,441		
4305	Rastros		\$9,928	
	Sacrificio por cabeza	\$9,928		
4307	Seguridad pública		\$128	
	Por policía auxiliar	\$128		
4308	Tránsito		\$384	
	Examen para obtención de licencia	\$128		
	Examen para manejar para personas mayores de 16 y menores de 18 años	\$128		
	Almacenaje de vehículos (corralón)	\$128		
4310	Desarrollo urbano		\$6,028	
	Expedición de licencia de construcción, modificación o reconstrucción	\$128		
	Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los Ayuntamientos (títulos de propiedad)	\$5,200		
	Expedición de constancias de zonificación	\$128		

	Por la expedición de certificaciones de número oficial	\$128		
	Por servicios catastrales	\$444		
4313	Por la expedición de anuncios para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico		\$1,408	
	Fábrica	\$128		
	Agencia distribuidora	\$128		
	Expendio	\$128		
	Centro nocturno	\$128		
	Restaurante	\$128		
	Tienda de autoservicio	\$128		
	Centro de eventos o salón de baile	\$128		
	Hotel o motel	\$128		
	Centro recreativo o deportivo	\$128		
	Tienda de abarrotes	\$128		
	Porteadora	\$128		
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día		\$6,769	
	Fiestas sociales	\$128		
	Kermesse	\$128		
	Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	\$128		
	Carreras de caballos, rodeo, y jaripeo	\$5,873		
	Box, lucha y beisbol	\$128		
	Ferias o exposiciones ganaderas y comerciales	\$128		
	Palenques	\$128		
	Presentaciones artísticas	\$128		
4315	Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico		\$128	
4316	Por la expedición de anuencias por cambio de domicilio (alcoholes)		\$128	
4317	Servicio de limpieza		\$128	
	Limpieza de lotes baldíos	\$128		
4318	Otros servicios		\$4,470	
	Expedición de certificados	\$1,040		
	Legalización de firmas	\$340		
	Certificación de documentos por hoja	\$340		
	Expedición de certificado de no adeudo de créditos fiscales	\$50		
	Expedición de certificados de residencia	\$1,040		
	Licencias y permisos especiales (vendedores ambulantes)	\$1,660		
5000	PRODUCTOS			\$115,466
5100	Productos		\$115,466	
5103	Utilidades, dividendos e intereses		\$1,228	
	Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	\$1,228		
5112	Servicio de fotocopiado de documentos a particulares		\$669	
5113	Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		\$1,040	
5115	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público		\$33,198	
5117	Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público		\$80,0000	
6000	APROVECHAMIENTOS			\$101,694
6100	Aprovechamientos		\$101,694	
6101	Multas		\$19,438	
6102	Recargos		\$128	

6105	Donativos		\$120	
6109	Porcentaje sobre recaudación sub-agencia fiscal		\$22,881	
6114	Aprovechamientos diversos (fiestas regionales)		\$59,127	
8000	<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</u>			<u>\$24,802,259.31</u>
8100	Participaciones		\$16,033,236.44	
8101	Fondo general de participaciones		\$9,375,525.28	
8102	Fondo de fomento municipal		\$3,755,681.63	
8103	Participaciones estatales		\$511,540.48	
8105	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)		\$92,135.21	
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos		\$219,894.17	
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos		\$38,920.38	
8109	Fondo de fiscalización		\$1,635,300.53	
8110	IEPS a las gasolinas y diesel		\$173,307.88	
8112	Art. 3b de la Ley de Coordinación Fiscal		\$193,820.14	
8113	Artículo 126 ley del ISR		\$37,110.74	
8200	Aportaciones		\$7,603,485.18	
8201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal		\$1,454,265	
8202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal		\$6,149,220.18	
8300	Convenios		\$1,165,537.69	
8326	CMCOP		\$1,133,070	
8336	REPUVE		\$32,467.69	
9000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</u>		<u>\$759,250</u>	
9100	Transferencias v Asignaciones		\$759,250	
9102	APOYOS EXTRAORDINARIOS		\$759,250	
	TOTAL			<u>\$28,566,284.31</u>

Artículo 75.- Para el ejercicio fiscal de 2025, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, con un importe total de: **\$28,566,284.31 (SON: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 31/100 M.N.)**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 25 de febrero de 2026.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**REBECA IRENE SILVA GALLARDO
MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
DAVID FIGUEROA ORTEGA
NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
EMETERIO OCHOA BAZÚA
GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue remitido para estudio y dictamen, escrito del Ayuntamiento de Huachinera, Sonora mediante el cual solicitan la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CCXIV, número 53, Sección XIX, de fecha 30 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley Número 37, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, siendo el caso que, precisamente, ese ejercicio fiscal, se encuentra en proceso de análisis con motivo de las cuentas públicas municipales del año pasado, siendo dicha ley, el documento base para el estudio de resultado que actualmente realiza el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

Por ese motivo, con fecha 29 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, celebro una sesión, en la cual aprobó por unanimidad, el acuerdo con el que proponen a esta Soberanía realizar la modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de que sea congruente con los recursos efectivamente recabados y los gastos realizados por el gobierno municipal proponente, que, en resumidas cuentas, solicita lo siguiente:

ACUERDO No. 45:

Se aprueba la **ampliación a la Ley de Ingresos del Municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025**, por un monto total de **\$1,121,913.10 (Un millón ciento veintiún mil novecientos trece pesos 10/100 M.N.)**, derivado de ingresos adicionales recibidos extraordinariamente.

La ampliación referida se integra por los siguientes conceptos:

AMPLIACION DE LEY DE INGRESOS 2025			
INGRESO	Ingreso Estimado	Ampliaciones / Ingreso Modificado (Reducciones)	
61-09-1-002 Porcentaje Sobre Recaudacion Sub-Agencia Fiscal	\$8,210.00	\$90,562.00	\$98,772.00
91-02 APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00	\$1,016,058.70	\$1,016,058.70
91-05 OTROS INGRESOS VARIOS	\$0.00	\$15,292.40	\$15,292.40
TOTAL	\$8,210.00	\$1,121,913.10	\$1,130,123.10

Como resultado de la ampliación aprobada, la **Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025** pasa de **\$22,993,043.00** a un monto total modificado de **\$24,114,956.10 (Veinticuatro millones ciento catorce mil novecientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.)**.

En atención al punto número 5 y No habiendo otro asunto que tratar se dieron por terminados los trabajos de esta sesión extraordinaria, en el municipio Huachinera, Sonora, siendo las 12:30 horas, de día 29 de Enero del 2026, se dio por clausurada la sesión.

En consecuencia, la modificación aprobada por el ayuntamiento, fue enviado a este Poder Legislativo para su resolución, para lo cual fue remitido a esta Comisión Dictaminadora, con fecha 10 de febrero del 2026.

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo del escrito materia del presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos,

contribuciones de mejoras, los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; centrando la determinación de las normas tributarias en la autonomía municipal, concebida como la potestad de los municipios para contar con recursos financieros derivado de las contribuciones establecidas en la norma, el manejo de su patrimonio y libre disposición de su hacienda, promoviendo el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Programas de Gobierno Municipales en relación con el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional correspondiente.

SEGUNDA.- Es competencia exclusiva del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o no aprobar anualmente las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos que presenten los ayuntamientos, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. En este sentido, la resolución a la que llegue esta Soberanía, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe encontrarse adecuada y suficientemente fundada y motivada, es decir, en cualquiera de los supuestos se deberá justificar de manera clara y precisa la razón de la determinación del Poder Legislativo.

TERCERA. - El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Dada la importancia de la ley de ingresos y presupuesto de ingresos para los ayuntamientos y para la ciudadanía en general, debido a que es el fundamento de la administración municipal, los recursos que ingresan a las arcas municipales deben ser congruentes con lo establecido en el presupuesto de ingresos para fines de transparencia y rendición de cuentas a través de un balance presupuestario sostenible, siendo esta una obligación en términos de los artículos 2, fracción II, 6 y 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En efecto, la fracción II del artículo 2 de la Ley en cita, define al “Balance presupuestario” como la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos; mientras que el artículo 6 de esa misma Ley, nos indica que el Gasto total propuesto, aprobado y ejercido en el año fiscal *"deber contribuir a un Balance presupuestario sostenible"*, definiendo que se cumple con esta premisa cuando, al final del ejercicio, dicho balance es mayor o igual a cero; y, por otro lado, el artículo 8 de la esa normatividad, refuerza este equilibrio al establecer que toda propuesta de aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos debe *"acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto"*.

En consecuencia, la autoridad fiscalizadora recomienda actualizar el presupuesto de ingresos del ayuntamiento en cuanto a las partidas que recibieron mayor recaudación, entre estas se encuentran el porcentaje sobre recaudación de sub- agencia fiscal, apoyos extraordinarios y otros ingresos varios, con el propósito de que el ingreso sea proporcional al egreso.

Es por ello, que esta comisión dictaminadora considera necesario resolver en sentido positivo la propuesta del Ayuntamiento, con el fin de atender la autonomía municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo dispuesto por el diverso artículo 134 de la misma Constitución Federal, que establece que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 37, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 71 y 72 de la Ley Número 37, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCXIV, número 53, Sección XIX, de fecha 30 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

Artículo 71.- Durante el ejercicio fiscal de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Huachinera Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enuncian:

TOTAL				\$24,114,956.10
1000	IMPUESTOS		\$565,672	
1100	Impuestos Sobre los Ingresos	\$532		
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	\$532		
1200	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$511,943		
1201	Impuesto predial	\$454,085		
	Recaudación anual	\$400,888		
	Recuperación de rezago	\$53,197		
1202	Impuestos sobre traslación de dominio de inmuebles	\$53,197		
1203	Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos	\$53,069		
1204	Impuesto predial ejidal	\$128		
1700	Accesorios de impuestos	\$53,197		
1701	Recargos	\$53,197		
	Por Impuestos predial de ejercicio anteriores	\$53,197		
4000	DERECHOS		\$325,568	
4300	Derecho por prestación de servicio	\$325,568		
4301	Alumbrado Publico	\$21,279		
4302	Agua potable y alcantarillado	\$275,250		
4304	Panteones	\$2,100		
	Venta de lotes en el panteón	\$2,100		
4305	Rastros	\$60		
	Sacrificio por cabeza	\$60		
4307	Seguridad publica	\$128		
	Por policía auxiliar	\$128		
4308	Tránsito	\$4,336		
	Examen para obtener licencia	\$4,080		
	Examen para manejar para personas mayores de 16 y menores de 18 años	\$128		
	Almacenamiento de vehículos (corralón)	\$128		
4310	Desarrollo Urbano	\$6,028		
	Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	\$128		
	Inmuebles que realicen los ayuntamientos	\$5,200		
	Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales.	\$128		
	Expedición de certificados de seguridad	\$128		
	Por servicios catastrales	\$444		

4313	POR LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIAS PARA TRAMITAR LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	\$1,536		
4314	POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES EVENTUALES POR DÍA	\$6,769		
4315	POR LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	\$128		
4316	POR LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIAS POR CAMBIO DE DOMICILIO (Alcoholes	128		
4317	SERVICIOS DE LIMPIA	128		
4318	Otros servicios	\$7,698		
	Expedición de certificados	\$4,318		
	Legalización de firmas	\$340		
	Certificación de documentos por hoja	\$340		
	Expedición de certificados de residencia	\$1,040		
	Licencias y permisos especiales anuencias (detallar)	\$1,660		
5000	PRODUCTOS		\$1,480	
5100	Productos	\$1,480		
5112	Servicios de fotocopiado de documentos a particular.	\$1,121		
5113	Mensura, remisora, deslinde o localización de lotes.	\$359		
6000	APROVECHAMIENTOS		\$109,338	
6100	Aprovechamientos	\$109,338		
6101	Multas	\$4,326		
6150	Donativos	\$6240		
6109	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$105,012		
6109	Porcentaje sobre recaudación sub-agencia fiscal	\$98,772		
6200	Arrendamientos de Bienes, muebles e inmuebles	\$80,000		
6202	Aprovechamientos Patrimoniales	\$80,000		
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INSENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL DE APORTACIONES		\$22,001,547	
8100	Participaciones	\$16,753,613		
8101	Fondo general de participaciones	\$9,761,678		
8102	Fondo de fomento municipal	\$4,089,603		
8103	Participaciones estatales	\$575,289		
8105	Fondo de impuestos especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco	\$70,641		
8106	Fondo de impuestos de autos nuevos	\$211,140		
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	\$37,371		
8109	Fondo de fiscalización	\$1,650,781		
8110	IEPS a la gasolina y el diésel	\$132,877		
8112	ARTICULO 3B DE LA LEY DE COORDINACION	\$186,245		
8113	Artículo 126 de la ley ISR	\$37,988		
8200	APORTACIONES		\$4,114,864	
8201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$1,169,327		
8202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$2,945,537		
8300	CONVENIOS		\$1,133,070	

8326	CMCOP	\$1,133,070		
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		\$1,031,351.10	
9100	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$1,031,351.10		
9102	APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$1,016,058.70		
9105	OTROS INGRESOS VARIOS	\$15,292.40		

ARTICULO 72.-Para el ejercicio fiscal de 2025, se aprueba la Ley de ingresos y presupuesto de ingresos del ayuntamiento del municipio de Huachinera, Sonora con un importe total de: **\$24,114,956.10 (son VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINTUENTA Y SEIS PESOS 10/100M, N).**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 25 de febrero de 2026.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.